

Puerto Bolivar, 08 de noviembre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 290, publicada en el Registro Oficial Nro.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021,





Puerto Bolivar, 08 de noviembre de 2022

la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como:

"El conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros:

"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";





Puerto Bolivar, 08 de noviembre de 2022

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"...Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1.Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscalí¾

- 2.Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; ¡para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...";

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0003-R del 13 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contratación de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (PAC) para el año 2022, presentado con Memorando APPB-PAD-2022-0008-M del 13 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0031-R del 10 de junio de 2022, se aprobó la **PRIMERA** REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2022, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0212-M del 7 de junio de 2022, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R del 27 de octubre de 2022, se aprobó la **SEGUNDA** REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2022,





Puerto Bolivar, 08 de noviembre de 2022

presentada con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0416-M del 26 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche, Jefe Administrativo;

Con, Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0053-R del 01 de noviembre de 2022, se aprobó la **TERCERA** REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) PARA EL AÑO 2022, presentada con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0421-M del 01 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. "Alvaro Minuche, Jefe Administrativo.

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2022-0426-M del 7 de noviembre de 2022, dirigido a la Gerencia General, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2022 (Cuarta Reforma); adjuntando el proyecto de PAC reformado y demás documentación de soporte;

Que, de acuerdo precitado documento consta la **justificación técnica y económica** de la presente reforma es la siguiente:

"JUSTIFICACION TECNICA Y ECONOMICA

Las justificaciones técnicas y económicas han sido presentadas por la Unidad Administrativa de Talento Humano en el memorando Nro. APPB-PATH-2022-0292-M del 07 de noviembre de 2022, para la inclusión de los siguientes objetos de contratación:

- Provisión de Uniformes Institucionales para los trabajadores amparados al Código de Trabajo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2022.
- Servicio de Odontología para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023.

<u>CONSOLIDACIÓN Y SOLICITUD DE REFORMA:</u>

De acuerdo a lo expuesto, el Departamento Administrativo ha procedido a consolidar los objetos de contratación en el documento ANEXO, con la finalidad de que conforme a sus competencias como máxima autoridad proceda a realizar el análisis y revisión de los requerimientos generados por las áreas requirentes y de ser favorable se considere el planteamiento de reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022; para lo cual se deberá de manera motivada a través de una resolución administrativa aprobar la respectiva reforma.";

Que, la reforma, objeto de la presente Resolución, permitirá atender necesidades de contratación para el correcta y eficiente gestión administrativa de esta entidad;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de





Puerto Bolivar, 08 de noviembre de 2022

Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **CUARTA** REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2022, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0426-M del 7 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, de conformidad al anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer al **Departamento Administrativo** realizar la correspondiente publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la presente resolución junto con el plan reformado

Artículo 3.- Disponer a **Tecnologías de la Información** la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0221-M

Anexos:

- APPB-PATH-2022-0292-M
- Anexo PAC (4)
- matriz_pac_talento_humano_2022-signed.pdf

